

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Fomento y Trabajo

#### 9149 **ORDEN de 6 de julio de 1994, por la que se autorizan las tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Los Alcázares.**

Examinado el expediente núm. 24/94, incoado a instancia de la Asociación de Empresarios del Taxi de Los Alcázares y remitido por el Ayuntamiento de dicho municipio con fecha 13 de abril de 1994, en solicitud de autorización de tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, no existiendo tarifas anteriores autorizadas al no tener el servicio antes carácter urbano y aplicársele las que rigen para el transporte público interurbano de viajeros por carretera. Se basa la propuesta en un estudio económico justificativo que se acompaña.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesiones del Pleno de 3 de febrero y 5 de mayo de 1994, informó favorablemente las tarifas propuestas por el gremio de taxistas de dicho municipio.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas por dicho Ayuntamiento, habiéndose autorizado el área de prestación del servicio de auto-taxis con contador taxímetro para dicho municipio por Resolución de la citada Dirección General de fecha 29-6-94.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable en relación con las tarifas propuestas, por el citado Ayuntamiento, excepto en lo que se refiere a la carrera mínima, de 350 pesetas, para la que se propone una cuantía inferior de 300 pesetas, argumentándose que con dichas tarifas se garantiza que el sector del taxi obtendría dentro de 1994 un beneficio del 10,39 por 100 de los gastos de explotación, al tiempo que se cumple lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 5 de julio de 1994, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas propuestas por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía, argumentándose respecto de la carrera mínima propuesta por el Ayuntamiento que supera en gran medida a las autorizadas en otros municipios de la Región.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regio-

nal de Precios, Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

Autorizar las siguientes tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro para el municipio de Los Alcázares:

Bajada de bandera.	180 pesetas
Kilómetro recorrido	65 pesetas
Hora de espera.	1.500 pesetas
Carrera mínima	300 pesetas

Servicio nocturno (de las 23 a las 7 horas).. 40 % sobre taxímetro.

Suplemento domingos y festivos..... 50 pesetas

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 6 de julio de 1994.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

#### 9152 **ORDEN de 6 de julio de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abanilla.**

Examinado el expediente núm 36/94, incoado a instancia de la empresa AQUAGEST S.A., y remitido por el Ayuntamiento de Abanilla con fecha 13 de junio de 1994, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 28 de julio de 1993, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de reajustar la tarifa vigente, desfasada por el déficit tradicional del servicio e incremento experimentado en los costes básicos de explotación como personal, materiales y servicios externos.

El Ayuntamiento de Abanilla, en sesión del Pleno del día 2 de junio de 1994, emite informe proponiendo el incremento de todos los conceptos tarifarios con excepción de los derechos de acometida, que no experimentan variación alguna.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Tra-